



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CAMUÑAS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 29 de septiembre de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos número 38 de 2014 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2013 para amortizar deuda, que se hace público con el siguiente contenido:

1. El cumplimiento de los requisitos del artículo 32 de la Ley Orgánica 2 de 2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. El importe aplicable a amortizar deuda será 178.640,87 euros.

Por lo que, vistas y analizadas las operaciones se determina que procede amortizar las siguientes:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
011.91303	Amortización préstamo 46161351	178.640,87
Total modificación Estado de Gastos (suplementos de crédito)		178.640,87

Total modificaciones gastos: 178.640,87 euros.

Y que se financiará de la siguiente forma:

Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería arrojado por la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, incorporado al Estado de Ingresos del Presupuesto:

Estado de ingresos.

Concepto	Denominación	Euros
870.00	Remanente de tesorería Gastos Generales	178.640,87
Total modificación Estado de Ingresos con cargo a remanente líquido de tesorería		178.640,87

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Camuñas 10 de noviembre de 2014.–La Alcaldesa, María Carmen Cano López.

N.º I.-9798